U/E

GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL 509 -2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 07 AGO. 2014

VISTO; *los Oficios Nº 1509-2014-GRA/GG-GRI-SGO, 206-2014-GRA-GRI/C.A, 246-2014-GRA/GG-GRI, Informe Nº 033-2014-GRA-GRI/C.A-OPEMAN y Decretos Nºs 4325, 4663-2014-GRA/PRES-GG, 7480-2014-GRA/GG-ORADM, 10545-2014-GRA/ORADM-ORH y 1549-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en 03 files personales y quince (15) folios, sobre contrato de servicios personales; y*

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, por medio del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Gerente Regional de Infraestructura y el Subgerente de Obras remiten terna de propuesta de contrato de un Responsable de Operación y Mantenimiento de Estructuras Hidráulicas para la Oficina de Coordinación de Actividades OPEMAN, afecto a la Meta: Mejoramiento de Servicios de agua para consumo humano en la ciudad de Ayacucho y riesgo en la cuenca del Rio Cachi, por el periodo comprendido del 02 de mayo al 31 de julio del 2014, sin embargo a través del Decreto Nº 10545-2014-GRA/ORADM-ORH el Director de Recursos Humanos dispone el contrato a partir del 19 de junio al 31 de julio del 2014, para cuyo fin adjunta al expediente los Files Personales de los señores: Sergio Gene URRIBARRI URBINA, Aldo Danilo FLORES VEGA y Timoteo ALARCON ESPINOZA y las Evaluaciones de los requisitos exigidos para desempeñar el cargo de Técnico de Operación y Mantenimiento de Estructura Hidráulica, saliendo ganador el señor ***Sergio Gene URRIBARRI URBINA*** *para desempeñar las funciones antes mencionada, de conformidad a la Descripción de cargo y anexo Nº 15, recomendado mediante el Oficio Nº 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organo de Control Institucional-OCI;*

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº

005-90-PCM y la Directiva Nº 002 -2013 –GRA /PRES- GG- ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 908-2013-GRA/PRES del 30 de octubre del 2013 y el Memorándo Múltiple Nº 083-2013-GRA/GG-ORADM de fecha 04 de noviembre del 2013;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional mediante Decreto Nºs 4663-2014-GRA/PRES-GG y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nºs 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley Nº 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs 1216-2011-GRA/PRES y 580-2014-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ***CONTRATAR,*** *con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del profesional que a continuación se detalla:*

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIONES	PROG/ PROD-PROY ACT. Al. OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Ing. SERGIO GENE URRIBARRI URBINA	TECNICO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS HIDRAULICAS	42 2-173380 4-000121	3,500.00	19-06-14 AL 31/07/2014	MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN LA CIUDAD DE AYACUCHO Y RIESGO EN LA CUENCA DEL RIO CACHI

ARTICULO SEGUNDO.- *Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el*

artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO- *Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SPD.*

ARTICULO CUARTO.- *El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2014.*

ARTÍCULO QUINTO.- ***DISPONER,*** *la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. CARLOS ARTURO LAVY LEÓN
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

a Ud. Copia Original de la Resolución
sma que constituye transcripción oficial,
edida por mi despacho.

Atentamente

ABOG. MILAGRO FLORES QUISPE
SECRETARIA GENERAL